

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.957

AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y Ordenanzas de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

ANEXO

ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LA ESCUELA DE VERANO

Artículo 1.º *Fundamento legal.*

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de escuela de verano.

Artículo 2.º *Hecho imponible y obligación de pago.*

Constituye el hecho imponible la utilización del servicio de la escuela de verano.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deba satisfacerse aquel. En caso de que el receptor del servicio o actividad sea un menor de edad o incapaz, resultarán obligados al pago quienes ejerzan la patria potestad, tutela, curatela o persona responsable del mismo, según el ordenamiento vigente.

El pago mínimo de estancia en la escuela de verano a abonar por el usuario será el correspondiente a dos semanas.

Las condiciones del servicio, tales como centros, horarios y edades de los asistentes se establecerán desde el propio Ayuntamiento.

Artículo 3.º *Cuantía.*

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza serán las siguientes:

—15 euros por semana.

—60 euros por actividad completa.

Artículo 4.º *Cobro.*

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente. El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio. La reserva de la plaza quedará condicionada al pago del precio público que corresponda en función de la solicitud presentada.

A vertical logo on a grey background. At the top is a large, dark grey letter 'N'. Below it are the letters 'BOPZ' in a white, rounded, sans-serif font, stacked vertically.

Artículo 5.º Infracciones.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final

En lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación lo establecido en la normativa aplicable al respecto.

La presente Ordenanza entrará en vigor y surtirá efectos al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo de su establecimiento y aprobación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Remolinos, a 26 de diciembre de 2018. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.